Bogotá D.C., abril de 2025

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 008-2025

CONTRATISTA:	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS
NIT:	900.555.513-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CAROL ANDREA NIÑO SUAREZ
CC:	52.711.447
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No. 76-11 Piso 2 BOGOTÁ D.C.
CORREO:	gerencia@proyectamoscolombia.com
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	13025 de fecha 04 de enero de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL:	A-03-04-02-037 BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, DECRETOS 2002 Y 2003 DE 1984 (NO DE PENSIONES)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE CARACTERIZACIÓN QUE, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA HERRAMIENTA, PERMITA RECOLECTAR INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS PERTENECIENTES A CREMIL, REALIZANDO UN PERFILAMIENTO Y CRUCE DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE GENERAR Y PROMOVER NUEVOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA AFILIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

SE DEBERÁ APLICAR A 1.000 AFILIADOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA (700 TITULARES Y 300 BENEFICIARIOS POR SUSTITUCIÓN)

1. Actualizar y continuar con la segunda fase del Plan de Caracterización Caja de Retiro de las Fuerzas Militares vigencia 2025, el cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Entrega de informes mediante formato de informe (F-BS-12 suministrado por CREMIL) o el vigente durante la ejecución del contrato con el fin de ilustrar los resultados obtenidos de la recolección de información el cual debe contener los siguientes criterios: Resumen, Abstract, Introducción, Justificación, Marco Normativo, Marco conceptual, Metodología (descripción de Implementación del Instrumento de caracterización, descripción de sistematización y cruce de variables cualitativas y cuantitativas), Objetivo General, Objetivos específicos, Alcance, Caracterización de la población (Afiliados y beneficiarios pertenecientes a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a nivel nacional e internacional) para la vigencia 2025.
b) Aplicación del Instrumento de caracterización anteriormente ajustado, dando continuidad al proceso durante la vigencia 2025.
c) Listado de responsables en la ejecución de dicho documento.
d) Diseño de cronograma a ejecutar el cual no debe superar el plazo de ejecución del contrato.
e) Dicho documento de exponerse y ser aprobado por parte del Área de Bienestar Social al Afiliado. Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por parte de CREMIL, para que los instrumentos y formatos utilizados frente a los ciudadanos cumplan con los disclaimers informativos necesarios, de conformidad con la ley 1581 de 2012, especialmente en todo lo referente a la recolección de datos sensibles.

2. Revisar los disclaimers informativos sobre la recolección de datos personales catalogados como sensibles, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.
3. Aplicar consentimiento informado de aplicación del instrumento ya sea de manera virtual o presencial de acuerdo a la ley 1581 de 2012.
4. Realizar y exponer cronograma de gestión, el cual contenga fechas y metas alcanzables mensuales. Dicho cronograma será aprobado y quedará consignado bajo acta parte del Área de Bienestar Social al Afiliado y responsables del proceso.
5. Diseñar campaña o campañas de divulgación, la cual deberá ser dirigida a la totalidad de afiliados y beneficiarios de CREMIL, con el fin de comunicar la gestión a desarrollar en los diferentes canales de comunicación con los cuales cuenta CREMIL durante la vigencia 2025.
6. Realizar aplicación del instrumento de manera virtual y/o presencial a 1.000 afiliados distribuidos de la siguiente manera (700 titulares y 300 beneficiarios por sustitución) pertenecientes a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a nivel nacional, siendo la segunda muestra significativa para la verificación de comportamiento y aceptación del proceso de acuerdo al análisis estadístico adelantado en compañía de la Oficina Asesora de Planeación; tomando como pilares fundamentales, el ciclo de vida vital (Ministerio de Salud y Protección Social, la Taza de Efectividad de aplicación del instrumento de caracterización vigencia 2024 y proyección de crecimiento de afiliados y beneficiarios para la vigencia 2025 y 2026, planteando un escenario optimista en términos estadísticos.
7. Realizar verificación y cruce de base de datos obtenidas durante la vigencia 2023 y 2024 con el fin de NO repetir afiliados y beneficiarios caracterizados durante dichas vigencias.
8. Sistematizar la información recolectada en formato Excel, realizando cruce con las bases de datos en Excel que tiene la Entidad, como también la actualización de base datos cada quince (15) días y de acuerdo con lo consignado en el cronograma presentado por el contratista y avalado por el supervisor y alta dirección de CREMIL, el supervisor del contrato deberá tener acceso remoto 24X7 de la información recolectada mediante el instrumento de caracterización.
9. El contratista cada 15 días se deberá realizar mesa de trabajo con el supervisor del contrato y responsables del proceso a fin de constatar los avances y el cumplimiento del cronograma establecido en el acta de inicio.
10. El Contratista deberá disponer de canales para la ejecución del proceso de caracterización, que incluyan, como mínimo:

    - Callcenter: Disponibilidad de una línea dedicada para la aplicación de las encuestas, atención de solicitudes y resolución de dudas relacionadas con el instrumento de recolección de información.
    - Correos masivos: La entidad proveerá el dominio institucional para el envío de las comunicaciones; sin embargo, la capacidad de difusión, gestión y operación de la plataforma de envío estará a cargo de la empresa contratada.
    - Canal de WhatsApp: Medio de contacto rápido para la aplicación de encuestas y atención de inquietudes de los afiliados.

    Estos canales deberán garantizar la disponibilidad, confidencialidad y calidad en la atención durante la vigencia del contrato que se dispondrá únicamente para el proceso de caracterización, el correo habilitado y los números de WhatsApp y de callcenter deberán ser informados mediante pieza publicitaria y a la supervisora del contrato con antelación para validación de los mismo.

11. Para la finalización del contrato se deberá atender la reunión con el oficial de seguridad de la información, abogada de protección de datos y el equipo de bienestar para determinar los lineamientos y/o parámetros para la entrega de la base de datos sistematizada y el informe final del proceso de caracterización 2025 junto en el formato F-BS 12 y los mecanismos sugeridos por CREMIL frente a la entrega y destrucción de la información suministrado por le entidad

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
2. Atender los requerimientos contractuales de la CAJA por conducto del Supervisor del contrato.
3. Es responsabilidad del contratista la seguridad de los elementos y recursos materiales a su cargo.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades desarrolladas previamente, durante y posterior a cada comisión frente al traslado de recursos materiales y talento humano según corresponda que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
6. Poder Ajustarse a los cambios y/o necesidades de la CAJA que puedan surgir por cuestiones de variaciones en cronograma de actividades, seguridad, salud y/o situaciones aisladas.
7. Constituir la garantía de que trata el presente contrato.
8. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. Durante el acta de inicio, las partes firmarán un anexo-Contrato de Transmisión de Datos Personales, el cual será parte integral de los presentes términos en los estudios previos, así como del contrato final, en donde las partes establezcan las condiciones y las reglas del tratamiento de los datos personales a los que se accederá de conformidad con el objetivo contractual.
9. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
10. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
11. Presentar las facturas correspondientes de cada una de las actividades contratadas en el anexo técnico, con un tiempo no mayor a DIEZ (10) días después de efectuada la actividad.
12. Cumplir los requisitos reglamentación que se suscribe o se lleva a cabo en el desarrollo a todo lo referente dentro de la factura electrónica.
13. Emitir factura electrónica y documentos equivalentes a este proceso de contratación.
14. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente, de acuerdo con el área de desempeño.
15. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato fijen la ley.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones**:**

1. El contratista debe ejecutar el contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Ofrecer un equipo de trabajo profesional con experiencia e idoneidad para el desarrollo de cada una de las especificaciones técnicas.
3. Se deberá asignar un coordinador de proyecto que permita la planeación, ejecución y gestión eficiente de las actividades y que ejerza las siguientes funciones: (canal de comunicación entre el Supervisor del contrato de CREMIL y el CONTRATISTA).
4. Cumplir con el objeto del proceso con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
5. El contratista deberá cumplir con las condiciones, calidad del servicio y especificaciones señaladas

6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentarle supervisor del contrato para el pago del contrato, documentación que acredite el cumplimiento del pago de este.
7. Adherir el cumplimiento del presente objeto contractual a los principios y reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.
8. Firmar y adherirse a las condiciones del contrato de transmisión de datos personales, el cual será un anexo vinculante para todos los efectos, entendiéndose como contrato accesorio de los presentes términos y del contrato final.
9. Encaminar su rol como Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, dado que para el desarrollo del contrato es necesario transmitir datos personales, en donde el Encargado (Proveedor/contratista) recibe instrucciones particulares por parte de la CAJA (este último como RESPONSABLE que define los medios y las finalidades de las bases de datos a partir del objetivo contractual que se desprende), especialmente sobre cómo llevar a cabo operaciones físicas o automatizadas respecto del acceso, recolección, uso, valoración, transformación y/o supresión.

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones como **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:**

a) Dar Tratamiento, a nombre de la CAJA, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Para lograr lo anterior, todos y cada uno de los instrumentos utilizados para acercarse a los ciudadanos, deberán ser aprobados previamente por la asesora en Gestión y Protección de Datos Personales de la CAJA, con el fin de que estos instrumentos cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley 1581 de 2012;
b) Garantizar la despersonalización de los datos personales recolectados en los instrumentos, con el fin de dar cumplimiento a la esencia de la obligación pública de caracterización de la población.
c) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
d) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. El contratista que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
e) Si realiza la recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular, conservar y entregar dichas autorizaciones a la CAJA;
f) Verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidas en la respectiva autorización y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CAJA;
g) Cumplir con las finalidades, los tratamientos autorizados por el titular o por ley, los principios y en general con la normatividad que aplique en materia de protección de datos, en especial deberá dar cumplimiento a la Política de Tratamiento de Datos personales de la CAJA y demás normativas internas, tales como manuales, procedimientos (Especialmente el de caracterización de la población), entre otros;
h) El contratista deberá tratar la información de forma diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
i) Deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento;
j) El contratista en calidad de encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CAJA;
k) Responder directamente sobre todos los datos personales que se trate en los equipos o dispositivos que sean de propiedad de la CAJA;
l) Dar uso a los datos personales exclusivamente para los fines del presente contrato;

m) Atender las indicaciones de la CAJA para realizar los respectivos trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos;
n) Colaborar con la CAJA en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de la CAJA;
o) Dar cumplimiento con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; Cumplir con todas las normas internas de la CAJA sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la CAJA;
p) Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos del contrato, los controles internos que utiliza el Contratista (Solo persona Jurídica) para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes. En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente:
    I. Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos;
    II. Naturaleza de los datos;
    III. Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a la CAJA como responsable y a la sociedad en general;
    IV. El número de titulares de los datos y la cantidad de información;
    V. El tamaño de la organización;
    VI. los recursos disponibles;
    VII. El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos;
    VIII. El Estado de la Técnica;
    IX. El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información.
    X. De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos.

a) Asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a una (1) jornada de capacitación organizada por la Entidad, sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) para la protección de los datos personales de los usuarios de la CAJA.
b) Permitir y recibir auditorías semestrales por parte de la CAJA, con el fin de establecer solamente el cumplimiento de las presentes obligaciones;
c) Devolver a la CAJA todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. ***Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato***, el contratista deberá remitir certificado indicando la devolución y eliminación de los datos personales, especialmente los datos sensibles, objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes;
d) Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por la CAJA a el contratista a cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Entidad.
e) Durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CAJA), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la CAJA y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013
f) El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la CAJA y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con:
- Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la CAJA.
- El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la CAJA, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad que la CAJA tenga establecido frente a terceros.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

- Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley reglamento y demás documentos de la Invitación Pública, en propuesta presentada por el contratista o que se deriven de naturaleza del presente contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este**.**

3.4. OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS

1. **Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales**. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. **Acceso y circulación restringida a datos personales**.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. **Principio de Confidencialidad-** Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. **Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos** - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

   a) Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
   b) Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
   c) Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
   d) Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Si el desarrollo del objeto de un contrato requiere una Transmisión de datos personales entre las partes, el proveedor como como ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, tiene unas obligaciones especiales relacionadas con la recolección, almacenamiento, tratamiento, acceso, así como devolución y/o eliminación de datos de carácter personal que le pertenecen a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como Responsable del Tratamiento.

Recolección de datos Personales: Si como Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que diseñe el Encargado debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015. Este formato de autorización debe ser aprobado previamente por el Responsable del Tratamiento. El Responsable del Tratamiento podrá solicitarle al Encargado los ajustes que considere al formato de autorización del Encargado del Tratamiento.

Parágrafo Primero. – Para esos casos en donde el Responsable del Tratamiento ya cuente con un formato de autorización de tratamiento de datos personales, el Encargado está en la obligación de usar el respectivo formato. Los cambios o adiciones que realice el Encargado sobre el formato de autorización de tratamiento de datos personales del Responsable, deben ser aprobados previamente por éste.

Parágrafo Segundo. - La recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.

Parágrafo Tercero. - Si el Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, éste deberá conservar la autorización previa, expresa e informada de cada titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios. La conservación de cada una de los formatos de autorización de tratamiento de los datos debe compartirse con CREMIL como Responsable de la información. En otras palabras, CREMIL debe tener acceso a cada uno de estos formatos.

Parágrafo Cuarto. – En esos casos en donde es necesario la caracterización de la población, la captura de datos personales que implique la recolección de información personal catalogada como sensible por la ley 1581 de 2012, deberá realizarse la recolección bajo los principios de libertad y necesidad (Solos datos personales necesarios). El Encargado deberá tener presente las prohibiciones y excepciones documentadas en dicha ley. Así mismo, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que se utilice para recolectar este tipo de información deberá diseñarse de forma conjunta entre el Responsable y el Encargado. El Encargado debe asegurar que los datos personales se conserven en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá recolectar solo la información necesaria y pertinente para dar cumplimiento a las finalidades que fundamentan la función pública del Responsable, las finalidades de la política de tratamiento de datos personales de la Entidad y el objetivo u objeto contractual del presente vínculo.

Parágrafo Sexto. - En caso de que el Encargado recolecte, almacene o actualice datos personales de forma automatizada a través de medios y tecnologías emergentes, tales como:

- ✓ Internet De Las Cosas (Iot);
- ✓ Blockchain;
- ✓ Big Data;
- ✓ Inteligencia Artificial;
- ✓ Machine Learning;
- ✓ Realidad Virtual Y Aumentada;
- ✓ Biotecnología; y
- ✓ Automatización Robótica De Procesos (Rpa).

El Encargado deberá implementar de forma conjunta con el Responsable una evaluación de impacto que permita identificar la criticidad que implica para los titulares de la información personal la recolección, tratamiento y almacenamiento de los datos a través de este tipo de tecnologías.
La evaluación de impacto es parte integral de los documentos que hacen parte del contrato principal, por lo que, las observaciones, la identificación de riesgos y las medidas que se establezcan para contenerlos son de estricta observancia para ambas partes. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos que acompañan el acta de inicio del contrato los controles internos que utiliza el Encargado para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes.

En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente:

I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos;
II) Naturaleza de los datos;
III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a CREMIL como Responsable y a la sociedad en general;
IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información;
V) El tamaño de la organización;
VI) los recursos disponibles;
VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos;
VIII) El Estado de la Técnica;
IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información.
X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos.

Uso de tecnologías IA: – Ante el uso de tecnologías emergentes como IA, acatar las indicaciones brindadas en la Circular Externa No. 002 del 21 de agosto de 2024.

https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/circular-externa-no-002-de-2024-del-21-de-agosto-de-2024-lineamientos-sobre-el-tratamiento-de-datos-personales-en-sistemas-de
Tratamiento: El Encargado deberá verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos previamente entre las partes (Objetivo contractual), así como en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable.

Parágrafo Primero. – El Encargado deberá dar Tratamiento, a nombre de CREMIL, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. El Encargado deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento

Parágrafo Segundo. - El Encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable. Igualmente, deberá informar de cualquier consulta y reclamo del que sean objeto los datos durante la vigencia del presente contrato.

Parágrafo Tercero. – El Encargado deberá guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. Cualquier trabajador del Encargado que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

El Encargado se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las funciones propias del cargo desempeñado en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo Cuarto. – El Encargado deberá atender las indicaciones que emita SIC como Entidad que vigila y controla la aplicación del Régimen de Protección de Datos Personales, especialmente en lo relacionado con los trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. Igualmente, deberá Cooperar con la información que el responsable como CONTRATANTE requiera sobre las bases de datos que se configuren a raíz de este contrato, con el fin de inscribir y actualizar el RNBD.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá colaborar con el responsable en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de CREMIL y la Guía para la Gestión de Incidentes de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales emitida por la SIC.

Parágrafo Sexto. – El Encargado deberá cumplir con todas las normas internas de CREMIL sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad.

Prohibición: Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por el Responsable a el Encargado hacia cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Auditorías: El Encargado podrá recibir auditorías semestrales por parte de CREMIL, con el fin de establecer solamente el cumplimiento de las presentes obligaciones, a través del interventor o supervisor del contrato, quien podrá estar acompañado por la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

Capacitaciones: El Encargado podrá (sugerencia) organizar y asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a una (1) jornada de capacitación con el Responsable del Tratamiento (CREMIL) sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) sobre el cumplimiento del presente contrato, con el fin de proteger los datos personales de los usuarios de la entidad.

Eliminación: El Encargado deberá devolver a CREMIL todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el Encargado deberá remitir certificado indicando la devolución y/o eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes.

Portabilidad de los Datos Personales: El Encargado deberá respetar el derecho del responsable a la portabilidad de los datos, bajo un lenguaje estructurado y común, por lo que, queda expresamente prohibido devolver los datos en formatos ilegibles y que no permitan reutilizar los datos personales.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE ($64.588.401,00) INCLUIDO DE IVA (Según Aplique), incluidos otros impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13025 de fecha 04 de enero de 2025 , así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

CUADRO ECONÓMICO:

			PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Total Ofertado Incluido IVA**
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN PROCESOS DE CARACTERIZACIÓN QUE, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA HERRAMIENTA, PERMITA RECOLECTAR INFORMACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS PERTENECIENTES A CREMIL, REALIZANDO UN PERFILAMIENTO Y CRUCE DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE GENERAR Y PROMOVER NUEVOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA AFILIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL. SE DEBERÁ APLICAR A 1.000 AFILIADOS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA (700 TITULARES Y 300 BENEFICIARIOS POR SUSTITUCIÓN)	VALOR GLOBAL	1,00	$64.588.401,00

NOTA 1: Respecto a la unidad de medida y especificaciones tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	PRESUPUESTO DEL CDP	PRESUPUESTO ADJUDICADO	SOBRANTE PRESUPUESTO
A-03-04-02-037	BIENESTAR SOCIAL AFILIADOS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, DECRETOS 2002 Y 2003 DE 1984 (NO DE PENSIONES)	20	CSF PROPIOS	100.409.706,00	64.588.401,00	35.821.305,00
TOTALES				**$ 100.409.706,00**	**$ 64.588.401**	**$ 35.821.305**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el **12 de diciembre de 2025**.

   Nota 1: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone: El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

   PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

   El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

   Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique

   Nota 2. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la prestación del servicio del objeto contractual, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista

6. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:** La prestación del servicio se realizará de manera presencial en las instalaciones de CREMIL ubicada en la Carrera 13 No. 27-00, Edificio Bochica en la Ciudad de Bogotá D. C., y de manera remota de conformidad a las necesidades y metas que puedan ser ejecutadas en esta modalidad según disponga el supervisor del contrato o quien haga sus veces

7. **FORMA DE PAGO:**

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagara el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES equivalente a los servicios recibidos objeto del contrato y de conformidad con el cronograma mencionado en el presente acápite , dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación, así:

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14025 de fecha 07 de enero de 2025, expedido por el Grupo Presupuesto de la entidad.

NOTA 4: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 5: El pago será consignado en la **CUENTA CORRIENTE No. 001669997114** del banco DAVIVIENDA, a nombre de **PROYECTAMOS COLOMBIA SAS con NIT 900.555.513-3,** según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

CRONOGRAMA DE PAGOS

- El 30 % del valor del contrato contra 1º entregable con: cruce de bases de datos existentes vigencia 2023, 2024 y 2025 hasta la fecha, recolección de las primero 333 caracterizaciones recolectadas a nivel nacional durante el meses de, abril, mayo, junio; es decir aplicación de instrumento sin repetir afiliados ni beneficiarios anteriormente caracterizados en vigencias pasadas, entrega de informe parcial mensual de los resultados obtenidos en el formato establecido y entrega de informe de resultados de dicha gestión trimestral el cual deberá contener las 333 caracterizaciones mencionadas anteriormente, análisis de resultados de acuerdo a la ficha del indicador y los puntos mencionados en el numeral 2.4.1 Especificaciones Técnicas, consentimientos informados de aplicación del instrumento de conformidad a la ley 1581 (tramite de datos) junto con el tablero de seguimiento y control.

- Fecha de entrega Informe parcial gestión adelantada mes de mayo (19 al 23 de mayo).
- Fecha de entre Informe de resultados con la totalidad de caracterizaciones programadas (333) junio 24 al 27 de junio, junto con los demás entregable mencionados anteriormente.

- El 30 % del valor del contrato contra 2º entregable con: Recolección de las 333 caracterizaciones recolectadas a nivel nacional durante el meses de julio, agosto, septiembre; es decir aplicación de instrumento sin repetir afiliados ni beneficiarios anteriormente caracterizados en vigencias pasadas ni durante el primer trimestre del año, entrega de informe parcial mensual de los resultados obtenidos en el formato establecido y entrega de informe de resultados de dicha gestión trimestral el cual deberá contener las 333 caracterizaciones mencionadas anteriormente, análisis de resultados de acuerdo a la ficha del indicador y los puntos mencionados en el numeral 2.4.1 Especificaciones Técnicas, consentimientos informados de aplicación del instrumento de conformidad a la ley 1581 (tramite de datos) junto con el tablero de seguimiento y control.

- Fecha de entrega Informe parcial gestión adelantada mes de julio (21 al 25 de julio).
- Fecha de entrega Informe parcial gestión adelantada mes de agosto (19 al 22 de agosto).
- Fecha de entre Informe de resultados con la totalidad de caracterizaciones programadas (333) del 22 al 26 de septiembre con los demás entregable mencionados anteriormente.

- El 40 % del valor del contrato contra 3º entregable con: Recolección de las 334 caracterizaciones recolectadas a nivel nacional durante el meses de, octubre, noviembre y diciembre; es decir aplicación de instrumento sin repetir afiliados ni beneficiarios anteriormente caracterizados en vigencias pasadas ni durante la vigencia actual , entrega de informe parcial mensual de los resultados obtenidos en el formato establecido y entrega de informe de resultados de dicha gestión cuatrimestral el cual deberá contener la totalidad de 1.000 caracterizaciones mencionadas anteriormente, análisis de resultados de acuerdo a la ficha del indicador y los puntos mencionados en el numeral 2.4.1 Especificaciones Técnicas, consentimientos informados de aplicación del instrumento de conformidad a la ley 1581 (tramite de datos) junto con el tablero de seguimiento y control. Entrega de base de datos final con un total de 1.000 afiliados (700) y beneficiarios (300) caracterizados, informe final proceso caracterización vigencia 2025 de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente contrato, entrega de certificación referente a la confidencialidad y destrucción de base datos recolectados posterior a su entrega, de conformidad al protocolo de destrucción de datos y entrega de anexos del proceso, evidencia de la totalidad de aplicaciones de cuestionarios.

- Fecha de entrega Informe parcial gestión adelantada mes de octubre (20 al 24 de octubre).
- Fecha de entrega Informe parcial gestión adelantada mes de noviembre (18 al 21 de noviembre).
- Fecha de entrega Informe de resultados con la totalidad de caracterizaciones proyectadas (1.000) del 1 al 5 de diciembre con los demás entregable mencionados anteriormente.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZA EXIGIBLE
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago del salario, prestaciones sociales e indemnizaciones	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA mantendrá vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y pagarán todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por las sanciones impuestas.

9. LIQUIDACIÓN:

Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al vencimiento al plazo de ejecución. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término

no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el (responsable del Área de Bienestar Social para Afiliados) PD. HEIDY CAROLINA GONZÁLEZ QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía N°1.031.130.384, quien actúa en calidad del RESPONSABLE DE ÁREA (E), nombrada mediante resolución 2692 del 26 de febrero de 2025, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

La presente ACEPTACION DE OFERTA N°008-2025, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

PD HEIDY CAROLINA GONZALEZ QUINTERO
RESPONSABLE ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
COORDINADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

COMITÉS EVALUADORES

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
TSD LILIANA PARRA VALENCIA	Comité Técnico Evaluador	
PS. GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES	Comité Económico Evaluador	
PS. JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ	Comité Jurídico Evaluador	
PD HEIDY CAROLINA GONZÁLEZ QUINTERO	Supervisor	